

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2019 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario para convocar, para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la cooperación, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16) modificada por Orden de 14 de febrero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (B.O.C. n.º 37 de 22.02.2019), dedica la sección 9ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a la cooperación.

Segundo.- En la Ley 7/2918, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 68 Y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16) modificada por Orden de 14 de febrero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (B.O.C. n.º 37 de 22.02.2019).

Segundo.- A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 186 de 23.10.16), modificada por la Orden de 14 de febrero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (B.O.C. n.º 37 de 22.02.2019) determina que la convocatoria anual deberá tener además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) La aprobación del modelo normalizado de la solicitud que incluirá por exigencia de la letra b) y c) del apartado 2 del artículo 55 de las bases reguladoras, los modelos normalizados: de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos *en las letras*





a), d), e), f.2), g.3) y h), a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de los compromisos exigidos en las letras b) y c) del apartado 1 del citado artículo 55, que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.

b) La aprobación de los costes directos de personal incluidos en los BECUS, a que se refiere la letra a) 1) del apartado 2 del artículo 53 de las bases.

c) La aprobación de los costes de animación, comunicación y difusión, a tanto alzado a que se refiere la letra a) 3) del apartado 2 del artículo 53 de las bases.

d) La designación por el Titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad con el artículo 63.3 de las bases reguladoras.

e) La aprobación del certificado de gastos de personal referido en la letra b) del apartado 2 del artículo 69 de las bases reguladoras.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 77000 PEP: 15700030 "Cooperación FEADER 2014-2020 M-16", distribuidos en las siguientes anualidades:

a) DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000) , durante el ejercicio 2019.

b) DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000) durante el ejercicio 2020.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la cooperación, previstas en la sección 9ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de





la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (B.O.C. nº186 de 23 de septiembre de 2016).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 77000 PEP: 15700030 “Cooperación FEADER 2014-2020 M-16”, distribuidos en las siguientes anualidades:

- a) DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000) , durante el ejercicio 2019.
- b) DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EURO (285.000) durante el ejercicio 2020.

2. Distribuir dicho crédito en la forma siguiente:

a) Para el apoyo a la creación y el funcionamiento de grupos operativos AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y para el apoyo a los grupos operativos AEI para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías:

1. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (196.650,00 €) , durante el ejercicio 2019.
2. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (196.650,00 € €) durante el ejercicio 2020.

b) Para el apoyo a la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos:

1. VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (25.650,00 €) , durante el ejercicio 2019.
2. VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (25.650,00 €) durante el ejercicio 2020.

c) Para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y





para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales:

1. VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (25.650,00 €) , durante el ejercicio 2019.
2. VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (25.650,00 €) durante el ejercicio 2020.

d) Para el apoyo a acciones conjuntas destinadas a la mitigación o la adaptación al cambio climático o y a enfoques conjuntos destinados a proyectos medioambientales y a prácticas medioambientales en curso:

1. TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS (37.050,00 €), durante el ejercicio 2019.
2. TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS (37.050,00 €), durante el ejercicio 2020.

Las cuantías asignadas a esta convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. El crédito asignado a alguna de las actuaciones no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar el asignado a las actuaciones a las que se refiere la letra a) del apartado 2 anterior.

Cuarto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículo 59 y 60 de las bases reguladoras de las subvenciones, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia





agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino en el punto de acceso: (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>).

Quinto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. - Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letras b), c) y d, los baremos estándar de costes unitario de gastos personal, los coste de tanto alzado para los gastos de difusión, animación y comunicación, y el certificado de gastos de personal, los cuáles figuran en anexo 1 de esta Orden.

Séptimo.- Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra a), los modelos normalizados de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexos de esta Orden, con el contenido allí señalado, y que se identifican en la sede electrónica de la Consejería competente en materia agricultura con los códigos que se señalan a continuación:

- Anexo 2: Solicitud de subvención destinada a la creación y el funcionamiento de grupos operativos AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y para el apoyo a los grupos operativos AEI para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, código 5478

- Anexo 3: Solicitud de subvención destinadas a la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos, código 5479

- Anexo 4: Solicitud de subvención destinadas a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, código 5450





- Anexo 5: Solicitud de subvención destinada a apoyar acciones conjuntas destinadas a la mitigación o la adaptación al cambio climático o y a enfoques conjuntos destinados a proyectos medioambientales y a prácticas medioambientales en curso, código 5451

Octavo. Designar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra d), como miembros titulares y suplentes de los comités de valoración que han de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección).

Vocales: Vocal 1ª

Titular: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección), salvo que actúe como presidenta suplente.

Suplente: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Vocal 2ª

Titular: Dña. Felipa del C. Arboledas Bellón (Jefa de Sección).

Suplente: Dña. M.ª Covadonga Solaz Luces (Técnica).

Vocal 3º

Titular: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Suplente: Dña. Margarita Cabrera Cruz (Jefa de Sección).

Secretaria:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control de la Dirección General de Ganadería).

Noveno.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de extracto en el Boletín Oficial de Canarias.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,

Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 21/03/2019 - 07:56:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vQKjwMgUhsIzvLz114A8wMgc3Rr999Dw	 
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2019 - 08:17:59	